
Política presentación informes al final de la gestión de jefes y directores

1. Girar instrucciones a la Oficina de Recursos Humanos, para que se cumpla lo establecido en el inciso (e) del Artículo 12 de la Ley General de Control Interno, relativo a la obligatoriedad que tienen todas las jefaturas, direcciones y autoridades, de entregar al final de la gestión, el informe respectivo. Para lo cual deben seguirse las Directrices establecidas por la Contraloría General de la República para ese efecto, publicadas en la Gaceta No. 131 del 7 de julio del 2005.
2. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que indique a todos los titulares de las jefaturas y direcciones que concluyeron su gestión en el período que va del 7 de julio del 2005 hasta la fecha, y que no hicieron entrega del informe final de gestión, que procedan a entregarlo.
3. Establecer como política institucional que uno de los requisitos para optar por la renovación de una jefatura o dirección, es el haber cumplido con lo establecido en el inciso (e) del Artículo 12 de la Ley General de Control Interno. La Oficina de Recursos Humanos velará para que, en el perfil del puesto, se incorpore dicho requisito.
4. Establecer que los informes finales de gestión de los Miembros del Consejo Universitario, Rector, Vicerrectores, Directores y Jefes de Oficina deberán ser enviados de la siguiente manera:
 - a) El Rector y Miembros del Consejo Universitario ante la Asamblea Universitaria Representativa.
 - b) Los Vicerrectores, Directores y Jefes de Oficina, ante el Consejo Universitario.

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión No. 1975-2009, Art. III, inciso 5), celebrada el 7 de mayo del 2009.